



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° III-2022-MDA/A

Ananea, 01 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTO:

- i) Informe N° 0074-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;
- ii) Informe N° 180-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por el Lic. Adm. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e);
- iii) Opinión Legal N° 064-2022-MDA-OAJ-JGQQ, de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por la Abg. Janeth Giovanna Quispe Quispe; Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según el artículo 11° del D.S. N° 075-2008-pcm. Del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, donde indica que los trabajadores bajo este contrato administrativo de servicios (CAS) con la institución, en este caso la Municipalidad Distrital de Ananea, pueden sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órgano colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, conforme a la cláusula cuarta sobre las obligaciones de las partes del Convenio N° 001-2022-GR-PUNO/GR/DRTC, establece en su numeral: 4.2. Municipalidad. - a) Emitir la Resolución correspondiente que acredite y respalde a los inspectores de transporte en el desarrollo de sus funciones propias de fiscalización del transporte terrestre regular de personas, en el ámbito de su jurisdicción; b) Capacitar a los inspectores de transporte municipal, para un correcto desarrollo de sus funciones; c) Levantar el acta de control a través de los inspectores de transporte homologados, según sea el caso, en cada una de las intervenciones u operativos programados y desarrollados; d) Supervisar, controlar y fiscalizar, el fiel cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia del servicio de transporte terrestre, que prestan las empresas autorizadas: (...);

Que, en la cláusula quinta sobre acreditación de los inspectores de transporte del Convenio N° 001-2022-GR-PUNO/PUNO/GR/DRTC, establece en su numeral: 5.1. La municipalidad, debe acreditar ante La Dirección Regional, a los inspectores de Transporte Municipal para la homologación correspondiente y presentar lo siguiente; - Resolución Municipal de designación como inspectores de transporte; - Copia del DNI de los inspectores municipales. (...);

Que, mediante el Informe N° 0074-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, solicita resolución de alcaldía para la designación de un (01) inspector de transporte municipal, esto de conformidad con el Convenio N° 001-2022-GR-PUNO/GRI/DRTC, por lo que se designa a los colaboradores siguientes:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Eugenio TORRES MAMANI	01549496

Que, mediante Informe N° 180-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por el Lic. Adm. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), remite el informe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, a efecto de que se reconozca mediante Resolución de Alcaldía al inspector de transporte municipal, considerando que la presente fue aprobada en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Puno de fecha 31 de marzo del 2022;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Opinión Legal N° 064-2022-MDA-OAJ-JGQQ, de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por la Abg. Jeaneth Giovanna Quispe Quispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que estando a los fundamentos que antecede y en estricto cumplimiento en mérito de los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, es PROCEDENTE, aprobar Reconocer mediante Resolución de Alcaldía al Inspector de Transporte Municipal teniendo en cuenta el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2022-GR PUNO/GRI/DRTC, cuya duración del convenio es hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme la designación del colaborador plasmada en el Informe remitido por la Unidad de Transporte Vial y Terminales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2022-GR PUNO/GRI/DRTC, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de Ananea; con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2022-GR PUNO/GRI/DRTC, colaboradores que a continuación se indican:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Eugenio TORRES MAMANI	01549496

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, que a través de la Unidad de Transporte Vial y Terminales realicen la acreditación respectiva del Inspector Municipales de Transporte.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldía
- Gerencia Municipl.
- SGDE.
- UTVT.
- UTL
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne Z. Apaza Chacca
SECRETARIA GENERAL



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

